

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas
	Seis.....	7 50
Fuera de la capital.	Un año.....	15
	Tres meses.....	4
	Seis.....	8
	Un año.....	16

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Honrado por V. M. con el encargo de formar Gobierno en momentos difíciles para el país, que yo he contribuido a provocar inspirándome en los más altos sentimientos patrios, sería cobarde deserción vacilar en la aceptación de puesto que lleva consigo tantas responsabilidades y obliga a tan fatigoso e incansable trabajo.

Pero V. M. sabe bien, que ni yo ni las personas que conmigo han propagado y proclamado el nuevo régimen, nos creemos capacitados para el desempeño concreto de las carteras ministeriales, y que era y sigue siendo nuestro propósito constituir un breve paréntesis en la marcha constitucional de España, para restablecerla tan pronto como, ofreciéndonos el país hombres no contagiados de los vicios que a las organizaciones políticas imputamos, podamos nosotros ofrecerlos a V. M. para que se restablezca pronto la normalidad.

Por eso me permito ofrecer a V. M. la formación de un Directorio militar presidido por mí, que sin adjudicación de las carteras ni categoría de Ministros, tenga todas las facultades, iniciativas y responsabilidades inherentes a un Gobierno en conjunto, pero con una firma única, que yo someteré a V. M., por lo cual debo ser el único que ante V. M. y el Notario Mayor del Reino, y con toda la unción y patriotismo que el solemne caso requiere, hincó la rodilla en tierra ante los Santos Evangelios, jurando lealtad a la Patria y al Rey y al propósito de restablecer el imperio de la Constitución tan pronto V. M. acepte el Gobierno que le proponga.

Bajo este aspecto, Señor, nos ha recibido el país con clamorosa acogida y confortadora esperanza, y creemos un deber fundamental no modificar la esencia de nuestra actuación, que no puede tener ante la Historia y la Patria otra justificación que el desinterés y el patriotismo.

Madrid, 15 de Septiembre de 1923.—SEÑOR.—A L. R. P. de V. M., MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se confiere al Teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, el cargo de Presidente del Directorio militar encargado de la gobernación del Estado, con poderes para proponerme cuantos decretos convengan a la salud pública, los que tendrán fuerza de ley, interin en su día no sean modificados por leyes aprobadas por las Cortes del Reino y sometidas a Mi Real sanción.

Art. 2.º El citado Directorio quedará constituido por el Presidente, y como Vocales, un General de brigada o asimilado por cada una de las Regiones de la Península, y un Contralmirante de la Armada.

Art. 3.º El Presidente del Directorio con las facultades de Ministro único, someterá a Mi firma, asesorándose previamente del Directorio la resoluciones de todos los Departamentos ministeriales.

Art. 4.º Se suprimen por esta disposición los cargos de Presidente del Consejo de Ministros, Ministros de la Corona y los de Subsecretario de la Presidencia y de los demás Ministerios, excepto Estado y Guerra. Los sueldos y demás devengos consignados en Presupuesto para estos cargos quedarán a beneficio del Tesoro.

Art. 5.º En los Ministerios en que se suprime el cargo de Subsecretario quedará al frente del personal y servicios dependientes del mismo, el funcionario de mayor categoría y antigüedad en ella, con destino en cada Departamento ministerial, quien se encargará del despacho de todos los asuntos de trámite, sometido al acuerdo del Presidente del Directorio aquellos que por su importancia lo requieran o exijan su firma. Este elevará a Mi aprobación los que procedan.

Dado en Palacio a quince de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

(Gaceta del día 6 de Septiembre.)

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar vocales del Directorio militar:

Por la primera Región, al Auditor general de Ejército D. Adolfo Vallespinosa y Vior.

Por la segunda Región, al General de brigada D. Luis Hermosa y Kit.

Por la tercera Región, al General de brigada D. Luis Navarro y Alonso de Cela.

Por la cuarta Región, al General de brigada D. Dalmiro Rodríguez y Pedré.

Por la quinta Región, al general de brigada D. Antonio Mayandía y Gómez.

Por la sexta Región, al General de brigada D. Francisco Gómez Jornada y Souza.

Por la séptima Región, al General de brigada D. Francisco Ruiz del Portal y Martín.

Por la octava Región, el General de brigada D. Mario Musiera y Planes; y

Por la Armada, al Contralmirante D. Antonio Magaz y Pers, Marqués de Magaz.

Dado en Palacio a quince de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en admitir la dimisión que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Hacienda, Gobernación, Instrucción pública y Bellas Artes, Fomento y Trabajo, Comercio é Industria, Me han presentado D. Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas; D. Santiago Alba y Bonifaz, D. Antonio López Muñoz, Conde de López Muñoz; D. Luis Aizpuru y Mondéjar, D. Juan Bautista Aznar y Cabañas, D. Felix Suárez Inclán, D. Martín Rosales y Martel, Duque de Almodóvar del Valle; D. Joaquín Salvatella y Gibert, D. Manuel Portela y Valladares y D. Luis Armifián Pérez.

Dado en Palacio a quince de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—ALFONSO.—El Presidente de Directorio militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que D. Luis Silvela y Casado cese en el cargo de Alto Comisario de España en Marruecos

Dado en Palacio a quince de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—ALFONSO.—El Presidente de Directorio militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo a nombrar Alto Comisario de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de España en Africa, al Teniente general don Luis Aizpuru y Mondejar.

Dado en Palacio a quince de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL DE LA RIQUEZA RÚSTICA Y PECUARIA.

Jefatura provincial de Soria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general, que la Junta técnica provincial, visto el informe de las Juntas periciales de los respectivos términos, ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios.

Calificación y sub-calificación.	Clases del cuadro.		Líquidos..... Pesetas	Superficie imponible en el término.		
	Local.....	De la zona.		Hectáreas.	Arbores.....	Centenares.
Pradera	1. ^a	2. ^a	167	2	93	17
Idem	2. ^a	3. ^a	144	1	75	28
Idem	3. ^a	4. ^a	121	2	03	76
Idem	4. ^a	5. ^a	98	2	35	72
Idem	5. ^a	6. ^a	75	0	72	18
Pastos	1. ^a	6. ^a	10	17	71	18
Idem	2. ^a	8. ^a	6	13	44	08
Idem	3. ^a	9. ^a	4	166	68	29
Idem	4. ^a	10. ^a	1 50	124	27	85
Pinar resinado.....	Unica	6. ^a	14	928	61	15
Pinar maderable.....	Unica	3. ^a	8	15	95	01

Término municipal de San Leonardo.

Cereal	1. ^a	4. ^a	93	2	10	50
Idem	2. ^a	5. ^a	80	21	30	40
Idem	3. ^a	7. ^a	54	146	14	03
Idem	4. ^a	8. ^a	41	20	19	02
Idem	5. ^a	10. ^a	36	81	78	31
Idem	6. ^a	15. ^a	21	16	35	03
Idem	7. ^a	17. ^a	16	39	04	40
Cereales, leguminosas o tubérculos	1. ^a	3. ^a	368	1	77	30
Idem	2. ^a	4. ^a	337	3	92	91
Idem	3. ^a	5. ^a	306	3	38	76
Idem	4. ^a	7. ^a	243	10	98	70
Idem	5. ^a	9. ^a	180	11	72	71
Idem	6. ^a	11. ^a	118	10	50	77
Idem	7. ^a	12. ^a	86	0	60	29
Pradera	1. ^a	1. ^a	191	6	14	34
Idem	2. ^a	2. ^a	167	7	14	59
Idem	3. ^a	3. ^a	144	4	00	71
Idem	4. ^a	4. ^a	121	3	78	10
Idem	5. ^a	5. ^a	98	0	51	77
Idem	6. ^a	6. ^a	75	0	60	08
Pastos	1. ^a	2. ^a	37	5	37	51
Idem	2. ^a	3. ^a	26	7	06	50
Idem	3. ^a	5. ^a	12	42	57	85
Idem	4. ^a	9. ^a	4	1018	51	94
Idem	5. ^a	10. ^a	1 50	2073	46	65
Eras terrizas o pradera	1. ^a	1. ^a	191	1	01	55
Idem	2. ^a	2. ^a	167	2	17	07
Idem	3. ^a	3. ^a	144	1	99	83
Pinar resinado.....	1. ^a	3. ^a	27	620	11	38
Idem	2. ^a	5. ^a	18	1792	24	20
Pinar maderable.....	Unica	3. ^a	8	3	63	33

Estas relaciones estarán expuestas al público durante quince días en los Ayuntamientos respectivos, para que en dicho plazo puedan reclamar ante la Jefatura provincial los Ayuntamientos y contribuyentes, al finalizar el cual, aquélla acordará lo que proceda.

Soria 15 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Presidente de la Junta, José Galicia Alonso.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

Por el Recaudador de Hacienda en la zona de Aldealpozo, se ha propuesto y aceptado por esta Tesorería, el nombramiento de auxiliar de la recaudación de las contribuciones de la misma zona, a favor de D. Martín Alfaro Díez, vecino del referido pueblo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Soria 14 de Septiembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda P. L., Arturo Macarrón.

JUZGADO MUNICIPAL DE BUBEROS.

D. Toribio Ortega Garcés, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitador a la primera subasta de la casa embargada a D. Valeriano Marín para pago de principal y costas causadas en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, instado por don Marcos Aguado Vera; en providencia de hoy se ha servido señalar para que tenga lugar la segunda subasta en este Juzgado y en el día No- vienas, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, el día 15 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 82, correspondiente al día 9 de Julio último.

Dado en Buberós a 12 de Septiembre de 1923.—El Juez municipal, Toribio Ortega.—P. S. M.—El Secretario, Roque Calle.

Vengo en disponer que el Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada D. Gabriel Antón Iboleón, quede encargado del despacho de los asuntos del Ministerio de Marina.

Dado en Palacio a quince de Septiembre de mil novecientos veintitres.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que D. Fernando Espinosa de los Monteros y Bermegillo, actual Subsecretario del Ministerio de Estado, quede encargado del despacho de los asuntos de dicho Departamento.

Dado en Palacio a quince de Septiembre de mil novecientos veintitres.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que el General de división D. Luis Bermudez de Castro y Tomás, actual Subsecretario del Ministerio de la Guerra, quede encargado del despacho de los asuntos de dicho Departamento.

Dado en Palacio a quince de Septiembre de mil novecientos veintitres.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

(Gaceta del día 16 de Septiembre.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

A propuesta del Presidente del Directorio militar y de acuerdo con dicho Directorio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Dado en Palacio a quince de Septiembre de mil novecientos veintitres.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

CIRCULAR.

Exemo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el Real decreto de esta fecha,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden temporalmente en todas las provincias del Reino las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos primero, segundo y tercero del artículo 13 de la Constitución.

Art. 2.º Se confirma el estado de guerra declarado por los Capitanes generales de las regiones y de Baleares y Canarias, cesando desde luego en sus funciones los Gobernadores civiles de todas las provincias, cuyo cargo quedará encomendado a los respectivos Gobernadores militares de las mismas, y en el caso de que éstos no residan en la capital, se hará cargo del Gobierno civil el Jefe militar más caracterizado, con residencia permanente en ella.

Art. 3.º Los sueldos consignados en presupuesto para los Gobernadores civiles, quedarán en beneficio del Tesoro, toda vez que los que en virtud de esta disposición han de desempeñar estos cargos, sólo percibirán por este concepto lo asignado en presupuesto para gastos de representación.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, quince de Septiembre de mil novecientos veintitres.—El Presidente del Directorio militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.—Señor...

(Gaceta del día 17 de Septiembre.)

Calificación y sub-calificación.	Clases del cuadro.		Líquidos..... Pesetas	Superficie imponible en el término.		
	Local.....	De la zona.		Hectáreas.	Arbores.....	Centenares.

Término municipal de Navaleño.

Cereal	Unica	16. ^a	19	226	30	75
Cereales, leguminosas o tubérculos	1. ^a	4. ^a	337	0	24	49
Idem	2. ^a	5. ^a	306	0	19	70
Idem	3. ^a	6. ^a	274	0	41	26
Idem	4. ^a	11. ^a	118	0	19	54
Idem	5. ^a	12. ^a	86	4	08	73
Pradera	1. ^a	1. ^a	191	9	66	92
Idem	2. ^a	2. ^a	167	7	57	21
Idem	3. ^a	3. ^a	144	4	55	63
Idem	4. ^a	4. ^a	121	5	65	92
Idem	5. ^a	5. ^a	98	0	71	80
Idem	6. ^a	6. ^a	75	0	27	54
Idem	7. ^a	7. ^a	47	2	48	69
Pastos	Unica	3. ^a	26	23	40	51
Pinar maderable.....	1. ^a	1. ^a	12	316	61	86
Idem	2. ^a	3. ^a	8	1533	40	23
Idem	3. ^a	5. ^a	4	329	68	50

Término municipal de Muriel de la Fuente.

Cereal	1. ^a	4. ^a	93	8	31	49
Idem	2. ^a	5. ^a	80	0	17	51
Idem	3. ^a	6. ^a	67	0	68	35
Idem	4. ^a	7. ^a	54	4	83	35
Idem	5. ^a	9. ^a	38	5	85	40
Idem	6. ^a	14. ^a	24	21	26	40
Idem	7. ^a	18. ^a	13	0	28	26
Idem	8. ^a	19. ^a	10	3	13	90
Cereales, leguminosas o tubérculos	1. ^a	6. ^a	274	0	12	50
Idem	2. ^a	7. ^a	243	0	15	15
Idem	3. ^a	8. ^a	212	0	03	73
Idem	4. ^a	9. ^a	180	8	01	97
Idem	5. ^a	10. ^a	149	18	53	32
Idem	6. ^a	11. ^a	218	0	92	07
Idem	7. ^a	12. ^a	86	0	88	79
Pastos	1. ^a	3. ^a	26	0	02	68
Idem	2. ^a	5. ^a	12	3	17	40
Idem	3. ^a	6. ^a	10	7	05	87
Idem	4. ^a	7. ^a	8	14	03	71
Idem	5. ^a	9. ^a	4	2	15	02
Idem	6. ^a	10. ^a	1 50	0	31	24
Pradera	1. ^a	2. ^a	167	0	47	78
Idem	2. ^a	3. ^a	144	2	59	61
Idem	3. ^a	4. ^a	121	14	93	53
Idem	4. ^a	6. ^a	75	0	04	04
Pinar resinado.....	Unica	2. ^a	32	229	61	10
Leñas	Unica	7. ^a	6	4	22	10
Viña	Unica	6. ^a	84	0	03	57
Arboles de ribera	Unica	6. ^a	3 50	0	03	55

Término municipal de Muriel Viejo.

Cereal	1. ^a	2. ^a	119	0	33	16
Idem	2. ^a	4. ^a	93	0	37	90
Idem	3. ^a	5. ^a	80	1	77	26
Idem	4. ^a	6. ^a	67	2	01	39
Idem	5. ^a	7. ^a	54	0	79	15
Idem	6. ^a	9. ^a	38	0	58	08
Idem	7. ^a	11. ^a	33	13	62	42
Idem	8. ^a	16. ^a	19	3	05	44
Idem	9. ^a	18. ^a	13	50	95	06
Cereales, leguminosas o tubérculos	1. ^a	5. ^a	306	0	15	84
Idem	2. ^a	6. ^a	274	0	48	73
Idem	3. ^a	7. ^a	243	2	53	21
Idem	4. ^a	8. ^a	212	0	53	49
Idem	5. ^a	10. ^a	149	1	45	94
Pradera	1. ^a	2. ^a	167	0	63	68
Idem	2. ^a	3. ^a	144	0	07	97
Idem	3. ^a	4. ^a	121	1	62	17
Idem	4. ^a	5. ^a	98	0	21	94
Idem	5. ^a	6. ^a	75	4	05	17
Pradera riego de pie	1. ^a	1. ^a	235	0	08	40
Idem	2. ^a	2. ^a	211	0	25	28
Idem	3. ^a	3. ^a	186	0	60	47
Pastos	1. ^a	3. ^a	26	1	61	21
Idem	2. ^a	6. ^a	10	20	41	28
Idem	3. ^a	8. ^a	6	7	45	42
Era terriza (prado).....	Unica	6. ^a	75	1	00	90
Pinar resinado.....	Unica	3. ^a	27	195	81	79
Pinar maderable.....	Unica	3. ^a	8	183	33	31

Término municipal de Vadillo.

Cereales	1. ^a	5. ^a	80	0	13	06
Idem	2. ^a	6. ^a	67	17	57	53
Idem	3. ^a	7. ^a	54	20	12	62
Idem	4. ^a	11. ^a	33	37	04	21
Idem	5. ^a	18. ^a	13	9	92	07
Cereales, leguminosas o tubérculos	1. ^a	10. ^a	149	8	52	18
Idem	2. ^a	11. ^a	118	6	78	38
Idem	3. ^a	12. ^a	86	3	56	34

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Núm. del monte...	Nombre del monte	Superficie destinada al pasto. Hectáreas.	Clase de ganado y número de cabezas.			Plazo para el aprovechamiento, los meses de	Valor del aprovechamiento. Ptas.	Fecha en que se celebrará la subasta.	Llanura.....
					Mayor..	Chabato..	Lanar....				
Aldea San Esteban.	Aldea San Esteban.	402	Camino de Peñalba	1	»	»	50	Año.....	50	26 Septiembre.	11 1/2
Idem.....	Idem.....	403	Las Tres Huelgas..	1	»	»	50	Idem.....	50	Idem.....	12
Aldehuela Rincón.	Aldehuela Rincón.	147	El Manzano.....	50	30	»	50	Idem.....	140	Idem.....	12
Almazán.....	Almazán.....	154	La Principal.....	108	288	»	»	Idem.....	864	Idem.....	11
Idem.....	Fuenteclaro.....	155	La Dehesa.....	13	32	»	72	Idem.....	114	Idem.....	11 1/2
Idem.....	Tejarizas.....	156	Dehesa.....	8	24	»	52	Idem.....	85	Idem.....	12
Almazul.....	Almazul.....	157	Prado.....	20	40	»	»	Idem.....	120	Idem.....	12
Arenillas.....	Arenillas.....	161	Dehesa.....	30	50	»	200	Idem.....	350	Idem.....	12
Barcones.....	Barcones.....	167	Las Cabezuelas..	49	»	»	100	Idem.....	100	Idem.....	9 1/2
Idem.....	Idem.....	168	La Lastrilla.....	61	»	»	200	Idem.....	200	Idem.....	10
Idem.....	Idem.....	169	Las Lomas.....	34	»	»	100	Idem.....	100	Idem.....	10 1/2
Idem.....	Idem.....	170	La Muela.....	68	»	»	150	Idem.....	150	Idem.....	11
Idem.....	Idem.....	171	Las Nuevas.....	204	»	»	400	Idem.....	400	Idem.....	11 1/2
Idem.....	Idem.....	172	Las Betorias.....	51	»	»	200	Idem.....	200	Idem.....	12
Idem.....	Idem.....	173	Rivota.....	1262	»	»	1000	Idem.....	1000	Idem.....	12 1/2
Beratón.....	Bretún.....	411	Cerro de la Batalla	45	20	»	300	Idem.....	360	Idem.....	10
Idem.....	Idem.....	412	Loma de la Mata..	67	»	»	150	Idem.....	150	Idem.....	10 1/2
Idem.....	Idem.....	413	Prado Llano.....	2	5	»	10	Idem.....	25	Idem.....	11
Idem.....	Idem.....	414	Prado del Frontal.	1	5	»	10	Idem.....	25	Idem.....	11 1/2
Boeigas.....	Boeigas.....	184	Prado o Dehesa..	28	70	»	»	Idem.....	210	Idem.....	12
Idem.....	Idem.....	406	Valdenueva.....	72	»	»	600	Idem.....	600	Idem.....	12 1/2
Boos.....	Boos.....	185	Dehesa.....	50	40	»	»	Idem.....	120	Idem.....	11
Idem.....	Valverde los Ajos	186	Idem.....	3	15	»	»	Idem.....	45	Idem.....	11 1/2
Idem.....	Boos.....	396	Robledal.....	39	20	10	100	Idem.....	180	Idem.....	12
Cabreriza.....	Cabreriza.....	193	Dehesa.....	20	100	»	»	Idem.....	300	Idem.....	12
Calderuela.....	Nieva.....	197	Idem.....	6	20	»	»	Idem.....	60	Idem.....	12
Cañamaque.....	Cañamaque.....	203	Egido.....	4	30	»	»	Idem.....	90	Idem.....	12
Cardejón.....	Cardejón.....	207	Dehesa.....	12	35	»	170	Mayor todo el año, lanar 1.º Abril a 1.º Octubre.....	190	Idem.....	12
Centenera Andaluz	Centenera Andaluz	210	Idem.....	25	55	»	300	Mayor año, lanar 1.º Octubre a 1.º Abril.....	240	Idem.....	12
Cervón.....	Cervón.....	7	Umbria del Valle..	70	»	40	100	Año.....	180	Idem.....	12
Cubo de la Solana.	Rabanera Campo..	223	Dehesilla.....	5	40	»	128	Idem.....	152	Idem.....	12
Cuenca (La).....	La Cuenca.....	224	La Serna.....	35	75	»	200	Mayor año, lanar 1.º Septiembre a 30 Noviembre.....	275	Idem.....	12
Cuevas de Soria...	Cuevas de Soria...	226	Nocedo.....	10	70	»	»	Año.....	210	Idem.....	12
Cuevas de Ayllón..	Ligos.....	225	Orzajo.....	2	15	»	»	Idem.....	45	Idem.....	12
Escobosa Almazán.	Escobosa Almazán.	228	Dehesa.....	20	60	»	500	Mayor año, lanar 1.º Octubre a 1.º Febrero.....	430	Idem.....	12
Espeja.....	Espeja.....	397	Guerreado.....	77	»	»	100	Año.....	100	Idem.....	12
Fraguas (Las).....	Las Fraguas.....	229	Dehesa del Valle..	50	60	»	400	Mayor año, lanar 1.º Octubre a 1.º Abril.....	380	Idem.....	12
Fresno de Caracena	Fresno de Caracena	233	Dehesa.....	3	50	»	200	Año.....	350	Idem.....	12
Fuentecantales....	Fuentecantales....	235	Vallejo Luengo...	85	30	»	»	Idem.....	90	Idem.....	12
Fuentecantos.....	Fuentecantos.....	234	Juncales y Dehesa.	38	140	»	»	Idem.....	420	Idem.....	12
Fuenteclaro.....	Fuenteclaro.....	239	Dehesa.....	30	70	»	»	Idem.....	210	Idem.....	11
Idem.....	La Seca.....	240	Idem.....	5	70	»	100	Mayor año, lanar 1.º Octubre a 1.º Abril.....	260	Idem.....	11 1/2
Idem.....	Ventosa de Fuente- pinilla.....	241	Idem.....	16	7	»	100	Idem.....	260	Idem.....	12
Fuenteclaro.....	Aylloncillo.....	238	El Terrero.....	9	25	»	»	Año.....	75	Idem.....	12
Jaray.....	Jaray.....	258	Dehesa.....	20	80	»	800	Mayor año, lanar 1.º Octubre a 1.º Abril.....	640	Idem.....	12
Gormaz.....	Gormaz.....	249	Idem.....	9	22	»	»	Año.....	66	Idem.....	12
Hinojosa la Sierra.	Langosto.....	253	Hermandad.....	93	40	»	150	Idem.....	270	Idem.....	12
Ledesma.....	Ledesma.....	260	Pradillo.....	3	6	»	»	Idem.....	18	Idem.....	12
Losana.....	Manzanares.....	263	Dehesa.....	10	20	»	65	Idem.....	125	Idem.....	12
Idem.....	Peralejo.....	264	Camprado.....	12	»	»	120	Idem.....	120	Idem.....	12 1/2
Mallona (La).....	La Mallona.....	277	Dehesa boyal.....	5	20	»	»	Idem.....	60	Idem.....	12
Miñana.....	Miñana.....	272	Dehesa.....	6	40	»	»	Idem.....	120	Idem.....	12
Montejo de Liceras	Montejo de Liceras	277	La Serna.....	40	100	»	500	Mayor año, lanar Enero, Febrero y Marzo.....	425	Idem.....	12
Monteagudo.....	Monteagudo.....	409	Roza y Nava.....	20	»	»	150	Año.....	150	Idem.....	12
Morales.....	Morales.....	278	Dehesa.....	42	60	»	100	Mayor año, lanar 1.º Diciembre a 1.º Abril.....	230	Idem.....	12
Moron.....	Morón.....	279	Dehesa y Gato....	90	300	»	1000	Mayor año, lanar 1.º Enero a 31 de Marzo.....	1150	Idem.....	11
Idem.....	Señuela.....	280	Dehesa Corraliza..	4	50	»	100	Idem.....	175	Idem.....	11 1/2
Idem.....	Idem.....	281	Dehesa los Prados.	10	75	»	100	Idem.....	250	Idem.....	12
Morenua.....	Morenua.....	282	Dehesa del Prado..	30	30	»	»	Año.....	90	Idem.....	12
Nafria de Ucero...	Nafria la Llana...	283	Dehesa.....	8	35	»	»	Idem.....	105	Idem.....	12
Nogralés.....	Nogralés.....	287	Dehesa de Valde- puerco.....	3	10	»	80	Mayor año, lanar Enero, Febrero y Marzo.....	50	Idem.....	12
Paones.....	Cicuela.....	296	Dehesa.....	14	20	»	100	Año.....	160	Idem.....	12
Quintanas Rubias de Abajo.....	Quintanas Rubias Abajo.....	311	Aguachal.....	6	60	»	300	Mayor año, lanar Diciembre, Enero y Febrero.....	195	Idem.....	12
Quintanilla de Tres Barrios.....	Quintanilla de Tres Barrios.....	313	Dehesa.....	7	20	»	»	Año.....	60	Idem.....	12
Rábanos (Los)....	Los Rábanos.....	314	Idem.....	29	30	»	100	Mayor año, lanar 1.º Octubre a 1.º Abril.....	140	Idem.....	12

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Núm. del monte...	Nombre del monte	Superficie destinada al pasto. Hectáreas.	Clase de ganado y número de cabezas.			Plazo para el aprovechamiento, los meses de	Valor del aprovechamiento... Ptas.	Fecha en que se celebrará la subasta.	Hora...
					Mayor	Ovino	Lanar				
Recuerda.....	Galapagares.....	317	Prado.....	3	70	»	»	Año.....	210	26 Septiembre.	12
Idem.....	Mosarejos.....	318	Dehesa.....	4	70	»	»	Idem.....	210	Idem.....	12 1/2
Retortillo.....	Retortillo.....	324	Dehesa Loma.....	4	30	»	»	Idem.....	90	Idem.....	12
Revilla (La).....	La Barbolla.....	225	El Plantío.....	10	48	»	36	Mayor año, lanar 1.º Octubre a 31 Diciembre.....	153	Idem.....	11
Idem.....	Fuentalaldea.....	326	Garnacha.....	18	45	»	32	Idem.....	143	Idem.....	11 1/2
Idem.....	La Revilla.....	327	La Romana.....	12	48	»	52	Idem.....	157	Idem.....	12
Santa Cruz de Yanguas.....	Villartoso.....	335	La Lechuza.....	73	22	»	100	Año.....	196	Idem.....	12
Tarancueña.....	Cañinera.....	343	Dehesa.....	8	16	»	»	Idem.....	48	Idem.....	12
Tardajos.....	Miranda de Duero.....	345	Espinada.....	21	40	»	»	Idem.....	120	Idem.....	12
Idem.....	Tardajos.....	346	Dehesa Rodrigo.....	20	55	»	»	Idem.....	165	Idem.....	12 1/2
Tardelcuende.....	Tardelcuende.....	347	Gerjal.....	39	140	»	»	Idem.....	420	Idem.....	12
Tejado.....	Tejado.....	350	Dehesa boyal.....	73	130	»	400	Mayor año, lanar Enero, Febrero, Junio, Julio, Agosto y Septiembre.....	590	Idem.....	12
Torlengua.....	Torlengua.....	354	Dehesa.....	20	40	»	»	Año.....	120	Idem.....	12
Torralba del Burgo	Santiuste.....	355	Manigurra.....	290	70	»	100	Idem.....	400	Idem.....	12
Idem.....	Torralba del Burgo	356	Bergazal.....	11	30	»	»	Idem.....	90	Idem.....	12 1/2
Valdematuque.....	Sotos del Burgo.....	363	Dehesa.....	92	120	»	100	Idem.....	460	Idem.....	12
Valdenebro.....	Valdenebro.....	365	Dehesa y Eras.....	12	48	»	20	Idem.....	164	Idem.....	12
Valdeprado.....	Castillejo de San Pedro.....	366	Dehesa boyal.....	11	25	»	»	Idem.....	75	Idem.....	12
Viana.....	Pardices.....	379	Almudejo.....	60	60	»	400	Mayor año, lanar 1.º Octubre a 1.º Abril.....	380	Idem.....	12
Villaciervos.....	Villaciervos.....	382	Robledillo.....	10	60	»	900	Año.....	1080	Idem.....	12
Villares (Los).....	Pinilla Caradueña.....	407	Dehesa.....	19	40	»	100	Idem.....	220	Idem.....	12
Villaseca de Arciel	Villaseca de Arciel.....	390	Montes Hucos.....	30	70	»	200	Idem.....	410	Idem.....	12
Zayas de Torre.....	Zayas de Torre.....	393	La Roza.....	195	195	20	450	Idem.....	610	Idem.....	12
Idem.....	Idem.....	394	Dehesa.....	11	11	»	»	Idem.....	165	Idem.....	12 1/2

NOTAS. Oportunamente se publicarán en el *Boletín oficial* los pliegos de condiciones que regula estos aprovechamientos y su subasta. Se recuerda a las Alcaldías la obligación que tienen de remitir a esta Jefatura las actas de subasta debidamente reintegradas. Soria 1.º de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

INDICE de las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes y Circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL, durante el mes de Agosto de 1923.

Circular del Gobierno civil haciendo público la desaparición de la casa paterna, de Paulino Bartolomé, vecino del pueblo de Salduero; núm. 92.
 Otra id. id. ordenando la busca y captura de los mezos declarados prófugos por la Comisión mixta; núm. 92.
 Otra id. id. comunicando que se ha ausentado de su domicilio, en Jaray, la vecina del mismo, María Rubio Calonge; núm. 93.
 Real orden del Ministerio de Trabajo, abriendo información hasta el 15 de Septiembre, para formular observaciones sobre el reglamento de Protectorado de los Pósitos; número 93.
 Circular del Gobierno civil ordenando la busca y captura de cuatro procesados declarados rebeldes por la Audiencia provincial; número 94.
 Otras dos id. id. anunciando el extravío de dos reses vacunas del pueblo de Molinos de Duero y de una res cabra en el de El Cellado; núm. 94.
 Otra id. id. ordenando a los Ayuntamientos que aún no los han remitido, el envío de los impresos para la formación del censo caballar y mular; núm. 97.
 Otra id. id. declarando vedado de caza el monte Cerro de San Juan, en término de Portelrubio; núm. 97.
 Otra id. id. participando la desaparición de Gabina Chamarro y su hijo Antonio, vecinos de Agradas; núm. 97.
 Ley sobre tenencia de armas cortas de fuego; núm. 97.
 Real decreto del Ministerio de Gracia y Justi-

cia, disponiendo que la anterior ley no se aplicará por ahora mas que en las provincias de Barcelona, Vizcaya, Valencia y Zaragoza; núm. 97.
 Real orden del id. de la Gobernación recordando que en los presupuestos municipales debe figurar una partida para extinción de animales dañinos; núm. 97.
 Circular del Gobierno civil haciendo saber la remisión de un recurso de alzada al Ministerio de la Gobernación; núm. 98.
 Otra id. id. con la relación de pueblos en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente; núm. 98.
 Otra id. id. ordenando la busca del joven Felipe Aguado, desaparecido de su domicilio en esta capital; núm. 99.
 Otra id. id. anunciando que el 31 del actual se reunirá la Comisión mixta, para resolver las solicitudes de prórroga de incorporación a filas; núm. 99.
 Otra id. id. encargando averiguar el paradero de la anciana Lorenza Gonzalo, vecina de Majan; núm. 99.
 Otra id. id. anunciando el extravío de una caballería del pueblo de Hinojosa del Campo; núm. 99.
 Otra id. id. participando hallarse recogida una mula en Alentisque; núm. 99.
 Real orden circular del Ministerio de la Guerra, concediendo un mes de plazo para que puedan acogerse a los beneficios del capítulo xx de la ley de Quintas los reclutas del actual reemplazo; núm. 100.
 Circular del Gobierno civil aprobando el deslinde de la vía pecuaria denominada Fuente de la Ontillera, del término municipal de Valdanzo; núm. 101.
 Otra id. id. señalando los días en que ha de te-

ner lugar la contrastación de pesas y medidas en el partido de Agreda; núm. 101.
 Real orden del Ministerio de Trabajo sobre cierre y apertura de los establecimientos mercantiles; núm. 101.
 Circular del Gobierno civil convocando a la Diputación provincial para el día 3 de Septiembre próximo; núm. 102.
 Otra id. id. sobre presupuestos y cuentas municipales; núm. 103.
 Otra id. id. recordando que el 1.º de Septiembre termina la veda de la caza; núm. 103.
 Otra id. id. ordenando la busca y captura de la procesada declarada rebelde, Josefa Manzanas; núm. 105.
 Dos id. id. anunciando el extravío de una caballería de Aguilar de Montuenga, y el de una novilla de Talveila; núm. 105.
 Otras dos id. id. haciendo público que en Oihuela se halla recogida una mula, y en Cabrejas del Pinar una potra; núm. 105.

Anuncios particulares.

OBREROS.—Se admiten para trabajar en las obras de la carretera de El Royo á Vinuesa, abonándose desde 4'50 á 5'50 pesetas de jornal. Dirigirse al encargado de las obras, en Vinuesa.